



Iniciativa
Think Tank



Asociación de Investigación
y Estudios Sociales



Konrad
Adenauer
Stiftung

GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE SENTENCIAS

EN EL RAMO CIVIL, MERCANTIL Y
DE FAMILIA, CON ORIENTACIONES
TÉCNICAS Y LINGÜÍSTICAS

Gustavo García Fong

ANÁLISIS JURÍDICO

Noviembre, 2017



Iniciativa
Think Tank



Asociación de Investigación
y Estudios Sociales



Konrad
Adenauer
Stiftung

GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE SENTENCIAS

EN EL RAMO CIVIL, MERCANTIL Y
DE FAMILIA, CON ORIENTACIONES
TÉCNICAS Y LINGÜÍSTICAS

Gustavo García Fong



Noviembre, 2017

García Fong, Gustavo

Guía para la redacción de sentencias en el ramo civil, mercantil y de familia, con orientaciones técnicas y lingüísticas. - - - Guatemala: ASIES, 2017.

42 p.; 22 cm.

ISBN: 978-99939-61-64-2

1. ANÁLISIS LINGÜÍSTICO.- 2. LENGUAJE JURÍDICO.- 3. INTERPRETACIÓN JURÍDICA.- 4. ESPAÑOL JURÍDICO.- 5. LENGUA ESPAÑOLA.- 6. REDACCIÓN.- 7. ORTOGRAFÍA.- 8. FALLOS.- 9. SENTENCIAS.- 10. JUECES.- 11. ABOGADOS.- 12. TRIBUNALES.- 13. DERECHO CIVIL.- 14. JURISPRUDENCIA.- 15. SISTEMA JUDICIAL.- 16. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- 17. GRAMÁTICA NORMATIVA.- 18. GUATEMALA.- i. Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Departamento de Análisis Jurídico.

Editor

Asociación de Investigación y Estudios Sociales © 2017
10.ª calle 7-48, zona 9, Apdo. Postal 1005-A
PBX: 2201-6300; Fax: 268
www.asies.org.gt; asies@asies.org.gt
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C. A.

Autor

Gustavo García Fong

Equipo de investigación

Investigador principal: Gustavo García Fong
Auxiliar de investigación: María Fernanda Galán Maldonado

Departamento de Análisis Jurídico (DAJ)

Lorena Escobar Noriega de Guerrero (Coordinadora)
Carlos Escobar Armas
Carlos René Vega Fernández
Gustavo García Fong
María Fernanda Galán Maldonado

Grupo Editorial

Ana Lucía Blas
Ana María de Specher
Liliana López Pineda
Guisela Mayén

Diagramación

Cesia Calderón

Impresión

Centro de Impresiones Gráficas (CIMGRA)
Impresión, noviembre de 2017

La investigación y publicación se realizó con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer de la República Federal de Alemania (KAS) y del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC, Canadá), bajo la Iniciativa Think Tank (TTI) www.idrc.ca/thinktank.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de ASIES. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea, o los puntos de vista del IDRC o su Consejo de gobernadores, ni de la Iniciativa Think Tank (TTI). Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que se cite la fuente.



ThinkTank
Initiative

Iniciativa
ThinkTank



Konrad
Adenauer
Stiftung

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
1. DIRECTRICES PARA ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE JUSTICIA.....	3
1.1. Cuestiones de ortografía en sentencias judiciales	3
1.1.1. Uso de mayúsculas y minúsculas.....	3
1.1.2. Respecto al uso de mayúsculas en palabras o frases enteras	4
1.1.3. Mayúscula condicionada por la puntuación.....	4
1.1.4. Uso de mayúsculas y minúsculas en nombres propios	5
1.1.5. Casos en que no debe utilizarse la mayúscula inicial	7
1.2. Signos de puntuación y otros signos	9
1.2.1. Combinación del punto con otros signos ortográficos.....	9
1.2.2. Uso del punto y coma	10
1.2.3. Uso de los dos puntos	10
1.2.4. Uso del paréntesis	11
1.2.5. Uso de las comillas	12
1.2.6. Uso de puntos suspensivos.....	12
1.2.7. Uso de prefijos	13
2. LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRADORES, OPERADORES DE JUSTICIA DE RECIENTE INGRESO Y ESTUDIANTES	15
2.1. La sentencia en el ramo civil, mercantil y de familia.....	15
2.2. Esquema de una sentencia y su desarrollo	16
REFERENCIAS CONSULTADAS	21
ANEXO I: LAS FUENTES CLÁSICAS DEL ESPAÑOL JURÍDICO.....	23
Los latinismos.....	23
Formas latinas que se han tomado prestadas en su forma original.....	23
Vocablos exclusivamente jurídicos derivados del latín.....	25
Prefijos clásicos latinos	27
Los helenismos	27
Los arabismos	28
ANEXO II: LAS FUENTES MODERNAS DEL ESPAÑOL JURÍDICO	29
Los anglicismos	29
Los galicismos	31
ANEXO III: USO DE PREPOSICIONES.....	35
ANEXO IV: INCORRECCIONES SINTÁCTICAS COMUNES.....	37



Introducción

En la Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES–, fue realizada la investigación titulada *“Fallos con calidad. Análisis lingüístico, lógico, argumentativo e interpretativo de sentencias de juzgados del ramo civil en el Organismo Judicial de Guatemala”*, para lo cual se seleccionaron intencionalmente y se analizaron algunos fallos emitidos en los juzgados de primera instancia civil, mercantil y de familia de la ciudad de Guatemala, lo que permitió detectar algunos aspectos importantes de fortalecer para que el trabajo que los tribunales de justicia del país realizan cumpla con efectividad su cometido. La investigación se realizó durante el presente año 2017.

En el estudio citado se destacaron aspectos positivos, entre ellos: el adecuado uso de las directrices de la lógica jurídica, la argumentación e interpretación del Derecho. Sin embargo, fueron detectados varios asuntos de naturaleza ortográfica que deben enmendarse, pues contar con una adecuada redacción de los fallos mediante un lenguaje claro y preciso, donde la ortografía desempeña un papel fundamental, tiene una relación directa con el derecho de acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

ASIES a través del presente documento, denominado *“Guía para la redacción de sentencias en el ramo civil, mercantil y de familia, con orientaciones técnicas y lingüísticas”* pretende contribuir a la consolidación de los procesos de formación y capacitación de administradores y operadores de justicia.

En tal sentido, es preciso que las sentencias, además de guardar un orden y coherencia lógica, conformado por los elementos que se indican en la Ley del Organismo Judicial, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República, también sean redactadas en un lenguaje claro y preciso, el cual, sin perder de vista los tecnicismos y expresiones propias del lenguaje jurídico, sea accesible a los interesados, quienes en su gran mayoría no son versados ni cuentan con formación jurídica y son los principales usuarios del sistema, convirtiéndose en la “razón de ser” del mismo.

Toda sentencia judicial en el ramo civil, mercantil y de familia, también debe ser comprensible por sí misma, al contener todos los elementos que conducen a la decisión, debe poseer un poder de convicción para las partes y para todos los ciudadanos en

general, es decir, enviar el mensaje de que a través de su redacción profesional, la justicia da respuesta a los interesados, ofreciendo de manera pronta y cumplida la resolución a la pretensión que han sometido a la decisión del órgano jurisdiccional para su solución.

La sentencia, además de utilizar una lógica adecuada, por medio de explicaciones y justificaciones que fundamenten la aplicación de las normas pertinentes a los hechos, luego de una adecuada interpretación y elaboración de la argumentación jurídica (a través del procedimiento científico respectivo), debe transmitir una concepción valorativa, es decir, que el derecho se hace sentir y se percibe como el instrumento idóneo para resolver las controversias surgidas en el seno de cualquier sociedad, postulando unos fines específicos, congruentes con la dignidad de la persona humana.

Con base en los hallazgos del estudio anteriormente citado, la presente guía inicia con directrices ortográficas útiles, tanto para el administrador y operador de justicia en funciones como para los de reciente ingreso y estudiantes de la licenciatura en Derecho o en Ciencias Jurídicas y Sociales en las universidades del país.

El segundo apartado, incluye lo relativo a los elementos estructurales de una sentencia en el ramo civil, mercantil y de familia, con el apoyo de un esquema y su desarrollo teórico, de especial interés para las personas de recién ingreso a los tribunales de justicia civil, mercantil y de familia, como para estudiantes.

La guía finaliza con la presentación de cuatro anexos: el primero referente a las fuentes clásicas del español jurídico, en la que se incluye una lista de vocablos provenientes del latín (latinismos), de la lengua griega (helenismos) y de la lengua árabe (arabismos). El segundo describe las fuentes modernas del español jurídico, provenientes del inglés (anglicismos) y del francés (galicismos); el tercero se ocupa del uso correcto de las

preposiciones; y el cuarto, presenta ejemplos sobre incorrecciones sintácticas de uso común y sus correspondientes ejemplos correctos.

Cabe destacar que, la gran mayoría de los ejemplos que se presentan, fueron tomados de los fallos que sirvieron de base para realizar el estudio sobre los diversos aspectos de las sentencias civiles en los juzgados de primera instancia del Organismo Judicial de Guatemala y algunos otros fueron específicamente elaborados para ilustrar reglas ortográficas, para los casos en que la aplicación de las mismas sea requerida al momento de resolver un caso concreto, a través de la redacción de una sentencia.

1. Directrices para administradores y operadores de justicia

1.1. Cuestiones de ortografía en sentencias judiciales

A continuación, se presentan diversos aspectos relacionados con el uso correcto de las normas ortográficas, teniendo como referencia la *Ortografía de la Lengua Española* (2010), la última de las ortografías académicas que se ha publicado por la Real Academia Española –RAE– y la Asociación de Academias de la Lengua Española –ASALE–, que describe el sistema ortográfico del español y aporta una detallada exposición de las normas que rigen la correcta escritura del español en la actualidad.

El uso correcto de la ortografía evitará incurrir en el incumplimiento de los plazos del proceso, cuando sea necesario realizar enmiendas o correcciones a nombres, apellidos o expresiones mal escritas, también evitará los retrasos en las inscripciones de sentencias en registros públicos cuando corresponda y los datos de diversa índole consignados en ellas no sean los correctos. El incumplimiento derivado de errores puede generar la presentación de quejas o denuncias ante las instancias correspondientes, incidiendo en los procesos de evaluación del desempeño del administrador u operador de justicia responsable de la emisión del fallo.

1.1.1. Uso de mayúsculas y minúsculas

Las mayúsculas se utilizan al inicio de cada enunciado, párrafo o unidad de texto. Esta no exime colocar la tilde cuando así lo exijan las reglas de acentuación gráfica, por ejemplo, ÁNIMO (palabra

que en el ámbito jurídico hace referencia, en general, a la intención o voluntad y, específicamente al “ánimo de lucro”, es decir, a la obtención de una ganancia, provecho o utilidad sobre algo, o una ventaja patrimonial directa); ÚNICA–INSTANCIA– (expresión proveniente del campo procesal, que indica los grados jurisdiccionales en los que se pueden conocer y resolver los distintos asuntos).

De la misma forma, las mayúsculas se escribirán con diéresis cuando así corresponda, por ejemplo: ANTIGÜEDAD.

De conformidad con la Ley del Organismo Judicial, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República, es prohibido hacer uso de abreviaturas y cifras en la redacción de las resoluciones judiciales, salvo las citas de leyes¹; sin embargo, por la utilidad que pueda representar para la redacción de otros documentos del despacho judicial se indica en la regla ortográfica que únicamente las siglas escritas enteramente con mayúsculas no llevan tilde, ni en el caso en que la letra en la que recae el acento prosódico es la inicial de una palabra que sí porta acento gráfico en la expresión desarrollada. P. ej., se escribe OTAN (sigla en español de NATO, del inglés *North Atlantic Treaty Organization*; en español, Organización del Tratado del Atlántico Norte y en francés *Organisation du Traité de l’Atlantique Nord*), y no ÓTAN u OTÁN.

¹ Ver artículo 159 de la Ley del Organismo Judicial.

1.1.2. Respeto al uso de mayúsculas en palabras o frases enteras

En documentos jurídicos o administrativos—decretos, sentencias, acuerdos, edictos, certificaciones—, el verbo o verbos que presentan el objeto fundamental del documento: CERTIFICA, SOLICITA, EXPONE, DECLARA, entre otros. En estos casos sí se admite el uso de mayúsculas en toda la palabra.

“POR TANTO: Este juzgado con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver, DECLARA: ...”.

1.1.3. Mayúscula condicionada por la puntuación

1.1.3.1. Punto

Cuando se escribe la primera palabra de un escrito o la que aparece después de un punto. No importa que la palabra esté precedida de un signo de apertura de paréntesis, comillas, interrogación o exclamación, p. ej.:

El demandado no compareció a la audiencia.
¿Será declarado rebelde y confeso?

1.1.3.2. Puntos suspensivos

El único caso en el que la primera palabra de un texto o enunciado puede aparecer con minúscula inicial se da en la reproducción de una cita, cuando a dicha palabra la precede los puntos suspensivos que indican que se trata de un fragmento del texto citado, p. ej.;

“... todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad” (la cita corresponde a la segunda parte de lo que comprende la denominación de “alimentos” del art. 278 del Código Civil, Decreto Ley n.º 106).

Si la palabra sigue a los puntos suspensivos, cuando los mismos completan un enunciado, entonces la palabra se escribe con mayúscula. El ejemplo siguiente presenta dos modalidades, la primera en caso de palabras escritas enteramente con mayúscula y la segunda en palabras escritas con mayúscula inicial.

“CONSIDERANDO... SOBRE LA CONDENA EN COSTAS: Que el juez en la sentencia que termina el proceso que ante él se tramita debe condenar a la parte vencida... En el presente caso es procedente condenar en costas procesales al señor...”.

Pero si los puntos suspensivos no completan el enunciado, sino que el mismo continúa tras de ellos, la palabra que los sigue se escribe con inicial minúscula, p. ej.:

“II. Como consecuencia se declara extinguida a partir de... la obligación de pagar la pensión alimenticia de quinientos quetzales mensuales”.

1.1.3.3. Oraciones interrogativas o exclamativas

Cuando una oración interrogativa o exclamativa constituye la totalidad de un enunciado, se escribe con mayúscula inicial la primera palabra del enunciado siguiente. Por ejemplo, en la fórmula utilizada para la práctica de la diligencia de una declaración de parte, establecida en el art. 134 del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley n.º 107:

“¿Promete, bajo juramento, decir la verdad en lo que fuere preguntado? Sí, bajo juramento, prometo decir la verdad.

Cuando la pregunta o la exclamación constituyen solo una parte del enunciado, pueden darse dos casos:

- Si la pregunta o la exclamación inicia el enunciado, la palabra que sigue al signo de apertura se escribe con mayúscula y la que sigue al signo de cierre se escribe con minúscula, p. ej.:

“¿Trae su documento de identificación personal?, le preguntó el oficial a la madre de familia al inicio de la audiencia”.

- Si la pregunta o la exclamación no está situada al comienzo del enunciado, la palabra que sigue al signo de apertura de interrogación o exclamación se escribe con inicial minúscula, p. ej.:

“Pero ¡qué cifra tan alta ha solicitado en concepto de manutención a su esposo! Es su cónyuge un empresario, ¿no?”.

1.1.3.4. Dos puntos

Después de los dos puntos, cuando el texto anuncie el inicio de una unidad con independencia de sentido, debe escribirse con inicial mayúscula como sucede en los casos siguientes:

“CONSIDERANDO: En el presente caso el juzgador estima que debe resolverse lo que en derecho corresponde, disolviendo el vínculo conyugal entre las partes”.

- Después de los dos puntos que siguen a verbos como certificar, exponer, solicitar, declarar, cuando presentan el objeto fundamental de determinados documentos jurídicos o administrativos –decretos, sentencias, acuerdos, edictos, certificaciones–, que aparecen por ello, escritos en su totalidad con mayúsculas, p. ej.:

“El infrascrito secretario del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala, CERTIFICA:

Que las diez hojas escritas en papel membretado del Organismo Judicial que anteceden a la presente acta son auténticas y corresponden a...”.

- Después de los dos puntos que anuncian la reproducción de una cita o palabras textuales, p. ej.:

“El artículo 8 del Código Civil, Decreto Ley n.º 106 dice: La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad”.

- Después de los dos puntos que introducen una explicación que se desarrolla en uno o más párrafos independientes. P. ej.:

“El juez determinó: Que es procedente la división de la cosa común”.

Salvo que la cita inicie con puntos suspensivos, p. ej.:

“El artículo 33 del Código Civil, Decreto Ley n.º 106 termina así: ... si se comprobare que la residencia es accidental o que se tiene en otra parte”.

1.1.4. Uso de mayúsculas y minúsculas en nombres propios

En la práctica forense es indispensable el uso correcto de las mayúsculas en los nombres propios, en especial los de las personas, pues los mismos forman parte de la identidad de estas. Escribir incorrectamente un nombre propio tiene implicaciones jurídicas de diversa naturaleza, perjudiciales para todos los ciudadanos, como portadores de derechos y obligaciones.

Por lo tanto se sugiere tener en cuenta que la función principal de la mayúscula en español es distinguir el nombre propio² del nombre común. Asimismo, la mayúscula se aplica a los nombres de persona (antropónimos), o de lugar (topónimos). También a las expresiones pluriverbales denominativas que cumplen funciones equivalentes a las del nombre propio, ya que sirven para identificar y particularizar entes únicos, como instituciones, organismos u obras de creación. Conforme a lo anterior, se escriben con mayúscula inicial:

- Los antropónimos o nombres propios de persona, tanto nombre de pila como apellidos, p. ej.:

Pedro Vega, María Pérez, Joaquín López García.

También los hipocorísticos (variantes familiares del nombre de pila), p. ej.:

“Perucho, Pili, Quincho, Juanfer”, entre otros.

No hay que olvidar que en el ámbito jurídico guatemalteco, es factible el uso de hipocorísticos como nombres propios de personas³, por lo que los operadores y administradores de justicia, siempre se encontrarán con la obligación de escribir correctamente estos nombres.

Es imperativo recordar que la mayúscula permanece también en los usos del plural.

- Apellidos. Si un apellido comienza por preposición, o por preposición y artículo, estos se escriben con minúscula cuando acompañan al nombre de pila, p. ej.:

“José de Paz, Berta de la Rosa”, Juan de la Vega.

Cuando se omite el nombre de pila, la preposición debe escribirse con mayúscula, p. ej.;

“señor De Paz, señora De la Rosa”, señor De la Vega.

Si el apellido comienza con artículo, este se escribe siempre con mayúscula, se anteponga o no el nombre de pila, p. ej.:

“Gonzalo La Madrid, señor La Madrid”.

En los apellidos unidos por la conjunción “y”, esta se escribe siempre con minúscula, p. ej.:

“Alvarado y Alvarado, Ortega y Gasset”.

- Las palabras “tierra”, “sol” y “luna” cuando se usan como sustantivos se escriben con minúscula, p. ej.:

“Se considera jurídicamente como una situación de fuerza mayor a las catástrofes naturales de la tierra”.

“Utilizar la medicina como le ordenó el médico, le produjo al paciente un efecto similar a una quemadura de sol, por lo que puede deducirle al facultativo las responsabilidades respectivas”.

Sin embargo, las mismas expresiones “tierra”, “sol” y “luna” se escriben con mayúscula inicial solo cuando se utilizan como nombres propios

² Los nombres propios son sustantivos o grupos nominales que designan seres únicos (animados o inanimados) y que se utilizan para singularizarlos e identificarlos en el habla.

³ Consúltese la base de datos del Sistema del Registro Civil –SIRECI–, Registro Central de las Personas, del Registro Nacional de las Personas –RENAP– donde pueden encontrarse numerosos ejemplos.

en contextos exclusivamente astronómicos. También se escriben con mayúscula inicial los nombres propios de los cuerpos celestes y otros entes astronómicos.

- Los nombres propios de tormentas, huracanes y otros fenómenos atmosféricos u oceánicos, pero no el nombre común genérico que los acompaña:

“el huracán Andrés, el tifón Kim, la corriente del Golfo”.

En el ámbito jurídico es importante tener en cuenta esta regla, pues al momento de resolver controversias relacionadas con los siniestros en las pólizas de seguro, es necesario utilizar expresiones relacionadas con desastres naturales.

- Los nombres propios de accidentes geográficos, pero no los nombres comunes genéricos que los acompañan:

“el océano Pacífico, el mar Mediterráneo, el lago de Atitlán, la costa Brava, la falla de San Andrés”.

Tener en cuenta que irán con mayúscula cuando el genérico forma parte del nombre propio:

“El parque nacional ‘Grutas de Lanquín’ está ubicado en el departamento de Alta Verapaz”.

Los ejemplos anteriores tampoco están exentos de figurar en sentencias judiciales resolviendo controversias, motivo por el cual es importante que administradores y operadores de justicia tengan en cuenta la forma correcta de escribir los accidentes geográficos.

- Irán con mayúscula, cuando el genérico forma parte del nombre propio:

- Cuando el sustantivo genérico denota una realidad distinta de la que corresponde a su significado:

“Mar del Plata” (ciudad y no un río); “Entre Ríos” (demarcación territorial y no un accidente geográfico).

- Cuando el nombre, incluido el genérico, no exige la anteposición del artículo para integrarse en un enunciado:

“Soy de Ciudad del Cabo”

- Cuando el sustantivo genérico no es el que habitualmente se utiliza para referirse al tipo de realidad designada:

“los Picos de Europa, la Riviera Maya”.

Es usual que en la redacción de documentos jurídicos, como las sentencias, sea necesario hacer referencia a nombres de lugares, dependiendo del tipo de asunto y de la circunscripción geográfica que se encuentre comprendida en una determinada jurisdicción, razón por la cual se incluyeron los casos anteriores, acompañados de ejemplos de escritura correcta.

1.1.5. Casos en que no debe utilizarse la mayúscula inicial

- En los tratamientos, como los que preceden siempre al nombre propio, como don, doña, fray, sor, san, entre otros:

“El / la demandante don /doña (.....) compareció bajo la dirección y procuración de su abogado director (.....)”.

- También en los que se utilizan o pueden utilizarse sin él, como señor/a, doctor/a, licenciado/a, reverendo/a, usted, excelencia, entre otros:

“El Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil solicita al doctor (.....), de la especialidad de psiquiatría, un dictamen pericial sobre la condición mental del licenciado (.....)”.

- Únicamente se admite el uso de la mayúscula inicial en aquellos casos que se aplican a las más altas dignidades, cuando el tratamiento no va seguido del nombre propio de la persona a la que se refiere:

“...y según manifestó Su Eminencia, en la diligencia de declaración de parte, el robo de imágenes pudo realizarse alrededor de las once de la noche”.

“De conformidad con la prueba testimonial del arzobispo, Ricardo Casanova y Estrada”.

- Los sustantivos que designan títulos nobiliarios, dignidades o cargos (civiles, militares, religiosos, públicos o privados), tanto en sus usos genéricos, como si se refieren a una persona en concreto:

“Se presentó como prueba documental una fotografía del alcalde, saludando al presidente de Costa Rica”.

“El testigo declaró que tuvo conocimiento que el jefe del Departamento de Prestaciones sería relevado del cargo, antes de completar su período”.

- Los sustantivos que designan profesiones:

“El hijo de la demandante, abogado y notario de profesión y de quien se exige el pago de la pensión alimenticia”. “El señor Ramón Enríquez Ruiz es contador público y auditor”.

- Los adjetivos y sustantivos que designan pueblos o etnias, así como los que denotan nacionalidad o procedencia geográfica:

“El ministro de Cultura y Deportes, en su calidad de representante legal del... presentó una demanda civil por los severos daños ocasionados al patrimonio y cultura maya, durante la actividad realizada en...”.

“... compareció el señor (.....) como mandatario especial judicial con representación de la asociación garífuna que fue citada a prestar su declaración de parte”.

- Los nombres de las lenguas o idiomas:

“Entre las pruebas presentadas por la parte demandada, se tuvo a la vista la certificación de cursos de la actora, escrita en idioma italiano”.

- Los nombres de los puntos cardinales (norte, sur, este, oeste) y de los puntos del horizonte.

Es importante hacer notar que en sentencias judiciales donde se dividen bienes inmuebles, en herencias, legados y donaciones y cuando se requiere ejercitar el derecho de tanteo en copropiedades de inmuebles, constituir servidumbres y adquirir propiedad por usucapión, suelen utilizarse los nombres de los puntos cardinales, motivo por el cual el administrador y operador de justicia respectivo debe contar con las herramientas lingüísticas necesarias para escribir dichos nombres de forma correcta.

“El bien inmueble objeto de la controversia, colinda al norte con...; al sur con...; al este con... y, al oeste con...”.

- Los nombres de los días de la semana, así como de los meses y las estaciones del año:

“...pudiendo el padre (.....) relacionarse con su hijo los domingos en horario de... para lo cual lo buscará en la residencia de la madre”.

- Los nombres de las monedas:

“El señor (.....) se compromete a pagar en concepto de pensión alimenticia, la cantidad de mil quetzales mensuales, a favor de su hijo (.....)”.

- Las denominaciones de impuestos y tasas (*impuesto al valor agregado, impuesto sobre la renta*):

“El demandado deberá reintegrar al fisco la cantidad de... en concepto del impuesto sobre la renta dejado de tributar durante siete años”.

- Las formas de Estado y de gobierno:

“Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales de la capital de la república”.

Como información adicional que puede contribuir con la correcta redacción de otros documentos del despacho judicial, además de las sentencias, es importante indicar que solo se admite el uso de mayúsculas cuando ellas se emplean para designar períodos concretos de la historia caracterizados por una de esas formas de gobierno, como sucede, por ejemplo, en la periodización de la historia de la antigua Roma con la *Monarquía*, la *República* y el *Imperio*, o cuando forman parte del nombre oficial completo de un país: *República de Guatemala*, *Reino de España*, *Estados Unidos Mexicanos*.

- Los poderes del Estado y los poderes fácticos no se escriben con mayúscula inicial: *el poder ejecutivo, el poder judicial*.
- Las disciplinas científicas y las diversas ramas del conocimiento:

“Este tribunal tuvo acceso al conocimiento de los nuevos avances en la física nuclear, mediante el dictamen pericial del señor (.....) profesional de esa área del conocimiento”.

Como información adicional de interés, es importante tener en cuenta que solo se escriben con mayúscula inicial las disciplinas científicas y otras ramas del conocimiento, en contextos académicos o curriculares, cuando designan asignaturas, estudios o materias regladas: “Me inscribí en Derecho; y en Teoría del Proceso”.

1.2. Signos de puntuación y otros signos

Los signos de puntuación son signos ortográficos cuya función principal es delimitar las unidades del discurso, para facilitar la correcta interpretación de los textos y ofrecer ciertas informaciones adicionales sobre el carácter de dichas unidades.

En el caso de las sentencias, es importante la correcta utilización de los signos de puntuación pues resuelven controversias que afectan directamente el ejercicio de derechos de diversa índole y su uso incorrecto o ausencia, puede transmitir un mensaje diferente del que en realidad se pretende, afectando a los ciudadanos que acudieron a los órganos jurisdiccionales en demanda de justicia.

1.2.1. Combinación del punto con otros signos ortográficos

Con frecuencia, el punto de cierre de enunciado se combina con signos dobles de puntuación, que pueden ser paréntesis, corchetes, rayas y comillas.

En tales casos, el punto se coloca siempre tras las marcas de cierre de los citados signos, p. ej.:

“Según consta en autos, el testigo se retiró de la audiencia vociferando. (Al parecer estaba muy enfadado)”.

“El compareciente dijo llamarse Celestino Aguirre Huertas –aunque dicho nombre y apellidos no coincidieron con lo consignado en su documento personal de identificación–”.

“El principal argumento de la demanda consistió en lo siguiente: “En el cartel del taller se leía: ‘se prohíbe la entrada a discapacitados. Este es un lugar de trabajo’”.

- No se escribe punto tras el signo de cierre de interrogación o exclamación, ni tras los puntos suspensivos, p.ej.,

“¿Trabaja usted para la empresa ‘Bebidas Energizantes, S. A.’? La respuesta fue afirmativa”.

“La esposa manifestó ser víctima de múltiples agresiones verbales, como por ejemplo...”

- Si, después del cierre de interrogación o exclamación, o después de los puntos suspensivos, aparece un paréntesis, una raya, un corchete o unas comillas de cierre, es obligatorio colocar un punto al final de la secuencia:

“El juez repreguntó al testigo: ‘¿Cuántas veces ha incumplido el demandado con ir a buscar a su hijo los fines de semana a la residencia de su madre? ¡Más de seis! manifestó el testigo”.

1.2.2. Uso del punto y coma

- En oraciones yuxtapuestas, sobre todo si se ha utilizado alguna coma o las oraciones que separa tienen una estrecha relación semántica:

“La parte ejecutante es de este domicilio; actúa bajo la dirección del abogado”.

“En el escrito de demanda se indicó que cada una de las sociedades civiles se dedicaba a distintas tareas: la primera, a la investigación; la segunda, a la docencia; y la tercera, a la divulgación”.

“El juez consideró que la situación económica de la empresa, debilitada en los últimos tiempos, complicó el panorama de su gestión; era necesaria una acción rápida y precisa, si se pretendía evitar su cierre”.

- Tras punto y coma, nunca se utiliza mayúscula, salvo que la palabra que sigue responda a las reglas del uso de las mayúsculas: (como un nombre propio).

1.2.3. Uso de los dos puntos

Los dos puntos (:) detienen el discurso para llamar la atención sobre lo que sigue.

Sus usos más comunes son:

- En enumeraciones o ejemplificaciones con un elemento anticipador:

“IV. De las pruebas aportadas al proceso: A. Documentos, consistentes en...”.

“Artículo 190. (Documentos otorgados en el extranjero). Los documentos otorgados en el extranjero producirán sus efectos en Guatemala, si reúnen los requisitos siguientes: 1o. Que en el otorgamiento se hayan observado las formas y solemnidades establecidas en el país de donde proceden... (Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley n.º 107)”.

- En expresiones yuxtapuestas de causa-efecto, resumen, explicación:

“Son requisitos indispensables para gestionar adecuadamente una diligencia judicial: presentarse puntualmente y portar el documento personal de identificación”.

- En el estilo directo, dan paso a una cita textual entre comillas, que normalmente inicia con mayúscula:

“Como dijo el autor Rubén Alberto Contreras Ortiz: ‘la nulidad absoluta es la que se produce cuando le faltan al negocio jurídico algunos o todos sus elementos esenciales...’ (Nombre de la obra –en itálicas–, n.º de página, casa editora, país y año de edición)”.

En el ejemplo indicado, se anotó entre paréntesis los datos de la obra citada que deberán incluirse como parte del texto.

- Tras el encabezamiento de cartas y documentos. Si sigue en renglón aparte y con mayúscula inicial. En el ámbito judicial, suele ser frecuente que los jueces soliciten informes a diversas dependencias, los cuales serán analizados y valorados en las sentencias, por lo que se consideró importante incluir aquí esta regla:

Estimado señor:

Le agradeceré que a la brevedad posible, se sirva remitir informe circunstanciado a este tribunal respecto a...”

- Tras la fórmula de presentación de un acto jurídico-administrativo (certificados, instancias). Se sigue en el renglón aparte y con mayúscula inicial:

“CERTIFICA:

Que el notario (.....) registró su firma y sello en esta secretaría, el... de... de dos mil...”.

- No es recomendable usar más de una vez los dos puntos en un mismo enunciado. Es preferible usar otro signo de puntuación o cambiar la redacción.

1.2.4. Uso del paréntesis

- Para aislar incisos, aclaraciones, comentarios marginales, datos intercalados, explicaciones precisiones...:

“En la demanda de divorcio se invocó como causal la infidelidad del cónyuge (de manera muy reiterada), ofreciéndose como prueba la declaración de testigos”.

- Para presentar una opción o alternativa:

“En el documento se indicará (n) el (los) día (s) para la firma del contrato”.

- Tras el cierre del paréntesis, puede utilizarse punto, coma, punto y coma y dos puntos.
- El texto entre paréntesis puede tener su propia puntuación:

“El experto propuesto en el proceso tiene una gran facilidad para los idiomas (¡habla siete lenguas!) por lo que con frecuencia lo proponen como experto traductor en diversos procesos civiles”.

1.2.5. Uso de las comillas

En español se utilizan tres tipos de comillas: las angulares, latinas o españolas (« »), las inglesas (“ ”) y las simples (‘ ’). Sirven para citar palabras textuales.

- Para indicar usos peculiares y expresivos de un término o expresión, para lo cual también pueden utilizarse las itálicas o cursivas. En el ejemplo que sigue puede apreciarse que el aforismo jurídico que se desea destacar, aparece encerrado entre comillas simples y la oración se cierra con las comillas inglesas:

“Como dice el antiguo aforismo jurídico: ‘El juez conoce el Derecho’”.

En la indicación del significado de un término, para lo que resultan preferibles las comillas simples:

“La palabra ‘matrimonio’ está formada a partir de los términos latinos *matrem* ‘madre’ y *monium* ‘calidad de’”.

- Para citar el título de un artículo, un reportaje, un cuento, un poema o un capítulo de un libro. Sin embargo, los títulos de libros, revistas y periódicos se escriben en cursiva.

“El autor (...) escribió el artículo ‘La constitución de servidumbres de paso’, para el libro *Los derechos reales en Guatemala*”.

1.2.6. Uso de puntos suspensivos

- Los puntos suspensivos indican un corte momentáneo del enunciado o una omisión. Tras ellos se escribe mayúscula si cierran el enunciado y equivalen a un punto; o se usa minúscula cuando el enunciado continúa tras esa breve interrupción:

“Dice el artículo 212 del Código Procesal Civil y Mercantil, que el actor presentará con su demanda el título en que se funda, que puede ser... los documentos justificativos del parentesco”.

“El caso es que de la golpiza recibida por parte del esposo... Mejor no pensar en esa posibilidad”.

Existen también otros usos que, si bien resultan más frecuentes en el habla coloquial, también pueden requerirse al momento de redactar una sentencia, en especial, cuando se hace copia de documentos que constan en el expediente judicial, por lo que se mencionan a manera de ilustración:

- Indican una interrupción momentánea que expresa duda, temor o vacilación:

“Quería preguntarte..., bueno..., que si quieres venir”.

- Suspenden el enunciado, a fin de crear expectación:

“Si el testigo declarara todo lo que vio...”

- En pausas que demoran enfáticamente un enunciado:

“Ser... o no ser... Esa es la cuestión”.

- Indican la omisión de un fragmento conocido:

“Dice el aforismo jurídico: ‘Primero en tiempo...’, así que apresuren la presentación de la demanda”.

Para insinuar, evitando su reproducción, expresiones o palabras malsonantes.

En la demanda de divorcio, la señora... declaró que recibe maltrato verbal del cónyuge, quien la insulta diciéndole “hija de...”.

- En enumeraciones abiertas o incompletas, con el mismo valor que “etcétera” o etc.:

“El cónyuge indicó que su esposa hacía lo que quería: irse de copas, ver la televisión todo el día, ir a la compra...”.

1.2.7. Uso de prefijos

De acuerdo con la *Ortografía de la lengua española* (2010), hay cuatro reglas para una escritura correcta de los prefijos. A continuación se explican dichas reglas, indicando expresiones de uso frecuente en el ámbito jurídico, que suelen aparecer en las sentencias del ramo civil:

- a)** Juntos a la palabra que acompañan: Los prefijos se escriben junto a la palabra que acompañan, p. ej., *antivirus*, *anteayer*, *exmarido*, *vicepresidente*, *sobrealimentar*, *contraoferta*, *precandidato*; por tanto, no son correctas las grafías en las que el prefijo aparece unido con un guion a la palabra que acompaña, p. ej., *vice-ministro*, *anti-mafia*, o separado por un espacio en blanco: *vice ministro*, *anti mafia*.
- b)** Con guion: Sin embargo, es correcto que el prefijo se escriba con guion cuando la palabra que acompaña comience con mayúscula o se

trate de un número, p. ej., *anti-ALCA*, *anti-Mussolini*, *pro-Obama*, *sub-21*, *super-8*.

- c)** Con espacio separador: El prefijo se escribirá separado de la palabra que acompaña solo si afecta a varias palabras que tienen un significado unitario: *ex alto cargo*, *vice primer ministro*, *anti pena de muerte*, *ex primera ministra*, *pro derechos humanos...*, o si afecta a nombres propios formados por más de una palabra: *anti Naciones Unidas*, *pro Barack Obama*, *pro Sindicato Nacional del Magisterio*.
- d)** Combinación de prefijos: Si se diera el caso en que se unen varios prefijos a un mismo vocablo o si se repite un mismo prefijo, estos se escribirán unidos entre sí y al sustantivo, formando una sola palabra, p. ej., *antiposmodernista*, *antiantisemita*, *superultraextremista*. Pero si el caso es que se anteponen varios prefijos a varios vocablos que tienen un significado unitario, estos se escribirán separados entre sí y del grupo de palabras al que modifican: *ex vice primer ministro*).

2. Lineamientos para administradores, operadores de justicia de reciente ingreso y estudiantes

Las resoluciones judiciales son el resultado de la actividad jurisdiccional. Por medio de ellas el juez aplica el derecho positivo para la resolución de un determinado caso. De acuerdo con el DLE (2014), en su quinta acepción indica que una resolución es un “Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial”.

La autora Pérez Ruiz (2008, p. 15) indica que “la voluntad del juez o tribunal se contiene en las resoluciones, mismas que se producen necesariamente dentro del proceso para desarrollarlo (decretos y autos) y, para desembocar en la solución del conflicto por medio de la sentencia”.

La actividad jurisdiccional en el ramo del derecho civil, mercantil y de familia, se inicia con la presentación del escrito de demanda, el que deberá contener los requisitos establecidos en el art. 61 del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley n.º 107⁴. Este es el punto de partida para que inicie el proceso, independientemente de su tipo, donde se comprenden las solicitudes o pretensiones de las partes. Cada solicitud o pretensión es objeto de un análisis valorativo por el juzgador, encaminado a la búsqueda de un resultado, es decir, la resolución o pronunciamiento final sobre el fondo del asunto que ha sido sometido a su conocimiento.

La Ley del Organismo Judicial, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República, en su artículo 141 establece la clasificación en las resoluciones judiciales en decretos, autos y sentencias. Indica la autora Pérez Ruiz (2008) que los decretos, autos y sentencias se distinguen, no solo desde la perspectiva formal sino también sustancial o de contenido. Las tres tienen en común que corresponden a decisiones del titular del ente jurisdiccional que determinan las cuestiones de forma o de fondo (sean principales o incidentales) que llegan a su conocimiento. También son instrumentos para solucionar las diversas etapas de un proceso.

2.1. La sentencia en el ramo civil, mercantil y de familia

Desde el punto de vista lingüístico y según lo que indica el DLE (2014) en su tercera acepción, la sentencia es la “Declaración del juicio y resolución del juez”. En dicho Diccionario se incluyen también otras interesantes definiciones sobre la sentencia, por ejemplo, se dice que una “sentencia definitiva” es aquella “en que el juzgador, concluido el juicio, resuelve finalmente sobre el asunto principal, declarando, condenando o absolviendo”. Otra definición de la misma expresión es: “sentencia que termina el asunto o impide la continuación del juicio, aunque contra ella sea admisible recurso extraordinario”.

⁴ Ver artículo 61 del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley n.º 107.

Respecto a la expresión “sentencia firme”, el DLE (2014) remite a la expresión “resolución judicial firme”, por la cual entiende aquella “resolución que, por no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva”. La misma anterior significación se le confiere a las expresiones “sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada” o “sentencia pasada en cosa juzgada”. Finalmente, por las locuciones verbales “fulminar” o “pronunciar” la sentencia, indica: “dictarla”, “publicarla”.

En Guatemala, el artículo 153 de la Ley del Organismo Judicial, aporta la definición de lo que debe entenderse por “sentencias ejecutoriadas”.

En el ramo civil, mercantil y de familia, la sentencia es la resolución judicial que concluye un proceso, luego de haberse agotado todas las etapas del mismo, contenidas en la legislación pertinente, es decir, desde los convenios o tratados internacionales que tengan relación con el asunto que se resuelve, la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil, el Código Procesal Civil y Mercantil, la Ley del Organismo Judicial, la Ley de Tribunales de Familia y demás cuerpos normativos que sea necesario incluir, dependiendo del caso.

Respecto a las exigencias de forma de una sentencia, también la Ley del Organismo Judicial regula los requisitos de toda resolución judicial, que de manera genérica son aplicables también a la sentencia, ya que la misma constituye una especie de resolución judicial⁵, así como para la redacción de todo tipo de sentencias⁶.

2.2. Esquema de una sentencia y su desarrollo

En relación con los aspectos de conformación y redacción para la sentencia propiamente dicha “el texto jurídico está organizado como un **texto argumentativo** (la argumentación es la secuencia básica o dominante) que “justifica” una decisión. Presenta, además, **fragmentos descriptivos** (al principio del texto, en la presentación del espacio, tiempo y partes judiciales) y secuencias (**relatos de hechos**) al servicio de la argumentación (en los antecedentes y hechos probados).

Por lo tanto la conformación de la redacción de una sentencia es: secuencia textual incrustada: **la descripción**; secuencia textual dominada: **el relato**; secuencia textual básica: **la argumentación o decisión (orden ejecutiva)**”. (Tribunal Fiscal de Apelación s/a, p. 2). (La negrilla y los paréntesis son del autor).

⁵ Ver artículo 142 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República.

⁶ Ver artículo 147 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República.

Tabla 1: Partes de la sentencia

Partes de la sentencia	Contenido
Paratexto⁷	Se anota el tipo de proceso, número de registro o identificación, número de oficial y notificador a cargo
Identificación del tribunal y otros datos	Nombre del tribunal, lugar y fecha
Datos de las partes y sus abogados	Nombre completo, razón social o denominación y domicilio de los litigantes o, en su caso, de los representantes, y el nombre de los abogados de cada parte
Datos del proceso	Clase y tipo de proceso, y el objeto sobre el que versó en relación con los hechos
Memorial de demanda⁸	Estas secciones de la sentencia incluyen resúmenes de las actuaciones de los sujetos procesales expuestas en la interposición (extracto de las pretensiones del demandante) y contestación de la demanda, reconvención, interposición de excepciones y hechos sujetos a prueba
De la contestación de la demanda	
De la reconvención (si la hubiera)	
De las excepciones	
De los hechos sujetos a prueba	
Consideraciones de derecho	Se hará mérito del valor de las pruebas rendidas y de cuáles de los hechos sujetos a discusión se estiman probados, se expondrán las doctrinas fundamentales de derecho y principios aplicables al caso y se analizarán las leyes que apoyen los razonamientos que fundamenten la sentencia
Parte resolutive	Contendrá las decisiones expresas y precisas, congruentes con el objeto del proceso
Cita de leyes	Anotar solamente las leyes relacionadas con la controversia que se resuelve
Firma del juez y secretario	Ambas firmas serán acompañadas de los sellos del juzgado y su secretaría

En cuanto al resumen (es) del memorial de demanda, contestación, reconvención, excepciones y hechos sujetos a prueba, se deberá realizar previamente:

- Lectura del escrito de demanda.
- Comprender y analizar su contenido⁹.

⁷ El paratexto es la información referencial que sirve para citar y ubicar la sentencia.

⁸ De conformidad con la Ley del Organismo Judicial, se consignan en párrafos separados aquellos que tienen relación con: resumen (es) del memorial de demanda, resumen (es) de la contestación de la demanda, resumen(es) de la reconvención (si la hubiere), resumen (es) de las excepciones interpuestas, resumen (es) de los hechos que se hubieren sujetado a prueba.

⁹ Si se tienen dudas consultar diccionarios jurídicos, doctrina, el *Diccionario de la lengua española* o cualquier otro recurso disponible en las tecnologías de información y comunicación.

- Realizar una segunda lectura, subrayando los aspectos que se consideren más importantes.

Al redactar estas secciones debe evitarse realizar una copia literal de lo resaltado o subrayado; se creará un nuevo discurso con base en lo destacado, utilizando las propias palabras de quien redacte el fallo. Si fuera necesario realizar algún tipo de cita textual en el resumen, deberá encerrarse la frase, oración o párrafo entre comillas¹⁰.

Los resúmenes deben guardar una coherencia lógica entre los párrafos, es decir, que la historia o relación de hechos que se comprenden, permitan establecer el principio y el final de la historia. Asimismo, deben reflejar fielmente el contenido del texto que es objeto de análisis. No es permitido emitir opiniones personales o juicios de valor

En relación con **las consideraciones de derecho** debe dividirse en apartados numerados, los cuales contendrán el razonamiento jurídico o motivación de la sentencia, con fundamento en la interpretación de la legislación pertinente aplicable a los hechos, complementada con la doctrina o pensamiento jurídico y la jurisprudencia (cuando corresponda).

En este apartado prevalecerá la argumentación, es decir en la concatenación de los apartados subordinados en que se formula (el orden lógico de los argumentos presentados), y la contra argumentación, la relevancia de los artículos de la legislación aplicable seleccionados y la congruencia de los mismos con los hechos objeto de la controversia, el uso del tiempo verbal presente para hacer referencia a las normas en las que se fundamenta, p. ej., “la ley establece que...”, y del pretérito perfecto para referirse a los hechos previos, p. ej., “el actor ha manifestado que...”.

La redacción de un texto argumentativo requiere (Tribunal Fiscal de Apelación (s/a):

- **Indagar.** Explorar el asunto para establecer posturas favorables o contrarias. Para ello es necesario:
 - » *Analizar los argumentos.*
 - » *Debatir y defender la tesis.*
 - » *Verificar y replantear los argumentos.*
- **Ordenar los temas principales.** Para lo cual se propone el siguiente esquema:
 - » *Explicar el problema.*
 - » *Plantear una propuesta o una afirmación definitiva.*
 - » *Desarrollar enteramente los argumentos.*
 - » *Analizar las objeciones o contraargumentos.*
- **Escribir el argumento.** Luego de explorada la cuestión se procede a la escritura del texto, conforme a:
 - » *Seguir un esquema.*
 - » *Plantear una breve introducción.*
 - » *Presentar los argumentos de uno en uno.*
 - » *Claridad.*
 - » *Respaldar las objeciones con argumentos.*
 - » *No afirmar más de lo que se tiene efectivamente probado.*
- **Evitar las falacias.**
- **Utilizar conectores argumentativos.** Persiguen orientar al lector hacia las conclusiones que son del interés del juez o su auxiliar y de las partes interesadas. La relación entre las razones y las conclusiones puede presentarse utilizando diversas formas (ver tabla 2).
- **Seleccionar el o los tipos de argumentos para la conformación de la sentencia** (de autoridad, analógico, sistemático, de equidad, *a fortiori*, a contrario, teleológico, etc.).

¹⁰ Ver sección de signos de puntuación.

Tabla 2: Conectores argumentativos

Tipo de conectores	
Causales	<i>Porque, ya que, por ello, dado que, puesto que, pues, que</i>
Consecutivos	<i>Conque, luego, así que, de modo que, de manera que, de ahí, por lo tanto, por ello/ eso, por ese/tal/ dicho motivo/ razón/ causa, consecuentemente, en consecuencia, por consiguiente, por ende, así pues, asimismo, igualmente, de igual / mismo modo, por otra parte, por otro lado, por su parte, además, incluso, a su vez...</i>
Condicionales	<i>Si, en caso de que, como, con tal de que, cuando, siempre que...</i> (los cinco últimos con subjuntivo)
Adversativos	<i>Pero, sin embargo, con todo, no obstante, mas, después de todo, no olvidemos que, ahora bien, aun así, de todas formas, permítanme recordar que...</i>
Exceptivos	<i>Excepto, menos, a no ser que...</i>
Conclusivos	<i>En conclusión, en síntesis, en resumen, por lo tanto, de ahí que, de modo que, de manera que, por lo que...</i>
De contraste	<p>Por oposición (<i>pero, en cambio, sin embargo, por el contrario</i>)</p> <p>Por sustitución (<i>sino, en lugar de, en vez de</i>)</p> <p>Por restricción (<i>excepto, a pesar de, a no ser que, a menos que</i>)</p> <p>Por concesión (<i>aunque, a pesar de que, de todas formas, si bien</i>)</p>
De asentimiento, confirmación o adhesión	<i>Cierto, es verdad, de acuerdo, muy bien...</i>
De ejemplificación	<i>Por ejemplo, es decir, verbi gratia, como, a saber...</i>

Fuente: Adaptado del Libro de estilo de la justicia, 2017, p. 26.

La parte resolutive, el “por tanto”, la decisión final del litigio o el fallo, también se conoce como declarativo o dispositivo, pues el juez al resolver “dispone” o “declara”¹¹.

¹¹ Ver art. 159 de la Ley del Organismo Judicial sobre prohibiciones expresas aplicables a la redacción de las sentencias.



Referencias consultadas

Alcaraz Varó, Enrique y Hughes, Brian (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.

Guatemala (1963). *Código Procesal Civil y Mercantil*, Decreto Ley n.º 107. Recopilación de Leyes, Tomo: 82, p. 256, 14 de septiembre de 1963. Guatemala.

_____ (1989). *Ley del Organismo Judicial*, Decreto n.º 2-89 del Congreso de la República. Diario Oficial n.º 98, Tomo 235, pp. 2425, 3 de abril de 1989. Guatemala.

Pérez Ruiz, Yolanda Auxiliadora (2008). *La fundamentación de las resoluciones judiciales*. Guatemala: Fundación Myrna Mack.

Real Academia Española –RAE– y Asociación de Academias de la Lengua Española –ASALE– (2014). *Diccionario de la lengua española* (23º. Ed.). Madrid: Espasa.

_____. (2009). *Nueva gramática de la lengua española. Morfología y sintaxis*. Madrid: Espasa.

_____. (2010). *Ortografía de la lengua española*. Madrid: Espasa.

_____. (2017). *Libro de estilo de la justicia*. Madrid: Espasa.

_____. (2017a). *Abreviaturas*. Recuperado de: <http://www.rae.es/diccionario-panhispanico-de-dudas/apendices/abreviaturas> (Fecha de consulta: 13.10.2017).

Tribunal Fiscal de Apelación (s/a). *Guía de consulta para la redacción de sentencias*. Buenos Aires. Recuperado de: <http://www.tfaba.gov.ar/Documentos/Gu%C3%ADapapalaredacci%C3%B3ndesentencias.pdf>



ANEXO I: **Las fuentes clásicas del español jurídico**

La fuente clásica por excelencia del lenguaje jurídico en español son los latinismos (Alcaraz y Hughes, 2002), como también por la influencia histórica y cultural, aunque en menor medida, los helenismos y los arabismos. Este conocimiento es útil para administradores y operadores de justicia, al momento de hacer referencia a doctrina, pensamiento jurídico, jurisprudencia, así como a derecho comparado, en cuyos casos su uso es frecuente.

Los latinismos

El lenguaje jurídico en español se compone de diversos latinismos, estos comprenden los vocablos, giros y expresiones procedentes del latín. Cabe recordar que el español como lengua romance, procede del latín. Por otro lado, el Derecho español y, por consiguiente el latinoamericano, por la consabida influencia cultural e histórica proceden del Derecho Romano, cuya lengua oficial también fue el latín.

En el caso de los latinismos de esta especialidad, suelen formarse tres grandes grupos. El primero,

conformado por las formas latinas que se han tomado prestadas en su forma original; a esta clase de préstamos se les denomina “latinismos crudos”. El segundo, conformado por los vocablos exclusivamente jurídicos derivados del latín. Y un tercer grupo, compuesto por los prefijos clásicos latinos, por la influencia que tienen en la formación de varios términos jurídicos.

Formas latinas que se han tomado prestadas en su forma original

Latinismos crudos

Apriori, a posteriori, in extenso, in situ, memorándum, modus vivendi, mutatis mutandis, corpore insepulto, maremágnum, referéndum, sui géneris, entre otros muchos. Las expresiones de la lista que se presenta a continuación, son exclusivamente de carácter jurídico:

Latinismo	Significado y expresiones usadas
A QUO, AD QUEM “Juez o tribunal <i>a quo</i> ” “Juez o tribunal <i>ad quem</i> ”	Juzgado o tribunal cuyo fallo es apelado o recurrido Tribunal o cuerpo colegiado de jueces ante el que se acude contra el fallo de un juez o tribunal inferior
AB INITIO	Desde el principio
AB INTESTATO	Sin testamento
AD REFERÉNDUM	A condición de ser aprobado por el superior o el mandante; se utiliza comúnmente en convenios diplomáticos o en votaciones populares relacionadas con proyectos de ley
ALIBI	Coartada; argumento que persigue la inculpabilidad de un sindicado por encontrarse en el momento del crimen en un lugar diferente
ALTERUM NON LAEDERE	Obligación de no dañar o lesionar a otros
EX AEQUO ET BONO	En buena ley; en justicia y de buena fe
EXEQUÁTUR	Ejecútese. Es la autorización que el jefe de Estado otorga a los agentes extranjeros, para que en su territorio puedan ejercer las funciones inherentes a sus cargos
EX NOVO	Desde el principio
EX TURPI CAUSA NON ORINTUR ACTIO	De una causa inmoral (o antijurídica) no nace el derecho para ejercitar una acción
HÁBEAS CORPUS	Derecho del ciudadano detenido o preso, a comparecer de manera inmediata y pública ante un juez o tribunal para que, oyéndolo, se resuelva si su detención es legal o ilegal. Es un término que procede del Derecho inglés y se ha generalizado.
IN DUBIO PRO REO	Ante la duda se resolverá lo que fuere más favorable al sindicado
IN FRAGANTI	En el mismo momento en que se comete el delito
PERSONA NON GRATA	En el Derecho internacional es la persona o funcionario diplomático no deseado por la autoridad o autoridades de un determinado Estado, para desempeñar el cargo para el que ha sido designado
ÓBITER DICTA	Comentarios al margen que pueden adjuntarse a la argumentación de una resolución judicial sin ser parte de la <i>ratio decidendi</i>

Latinismo	Significado y expresiones usadas
PETÍTUM	Lo que pide el actor o demandante; su pretensión, el derecho o compensación que, según manifiesta, le corresponde de conformidad con la ley y que el demandado o contraparte le niega o se resiste a reconocer. En ocasiones aparece el formulismo vernáculo “causa de pedir” con el mismo sentido. El latinismo crudo se encuentra presente en las expresiones <i>plus petitum</i> y <i>extra petitum</i> utilizadas en los recursos en los que el demandado argumenta que el juez o tribunal de instancia, en su fallo, ha concedido al actor o demandante cuyas tesis han prosperado, algo distinto (<i>extra petitum</i>) o de valor superior (<i>plus petitum</i>) a lo que se había pretendido
RATIO DECIDENDI	Fundamentos jurídicos en los que se apoya una resolución judicial
SINE DIE	Se utiliza para indicar que no se fija fecha o plazo
SUB CONDITIO	Con la condición que a continuación se indica
SUB JÚDICE	Cuestiones pendientes de una resolución judicial
UT SUPRA	Como se ha dicho antes; tal como se expresa o expone arriba

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

Vocablos exclusivamente jurídicos derivados del latín

En este grupo se incluyen los vocablos cuya primera acepción, o incluso su utilización exclusiva, es netamente jurídica.

Latinismos de uso jurídico	Significado
ABOLIR Procede de <i>abolere</i>	Derogar, suprimir, revocar, dejar sin vigencia
ABROGAR Procede de <i>abrogare</i>	Abolir, dejar sin efecto la totalidad de un cuerpo normativo
COMODATO Procede de <i>commodatum</i>	Contrato por el que una de las partes entrega a otra un bien no fungible para que lo use por un determinado tiempo y lo devuelva posteriormente; es sinónimo de “préstamo de uso”
HEREDAR Procede de <i>hereditare</i>	Suceder por disposición testamentaria o legal en los bienes que otra persona tenía al momento de su muerte
LITE Procede de <i>lis, litis</i>	Litigio, pleito, causa

Latinismos de uso jurídico	Significado
MUERTE CIVIL Procede de <i>mors civilis</i>	Cambio de estado por el cual la persona en quien recaía, era considerada como inexistente para el ejercicio de ciertos derechos. Actualmente y de manera muy atenuada se conoce como interdicción civil
PLICA Procede de <i>plica</i>	Es un sobre cerrado y sellado en que se reserva algún documento o noticia, que no debe divulgarse hasta una determinada fecha u ocasión
PRECARIO Procede de <i>precarius</i>	Es lo que se tiene sin título, por tolerancia o por desconocimiento del dueño
USUFRUCTO Procede de <i>usufructus</i>	Es el derecho de disfrutar de bienes ajenos con la obligación de conservarlos, salvo que la ley autorice otra cosa

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

Existen unos latinismos jurídicos que han entrado en el español a través de otros idiomas, en particular del inglés:

Latinismo jurídico	Significado
ABSENTISMO Procede de <i>absens-absentis</i> , aunque entró al español a través del inglés <i>absenteeism</i>	Es la costumbre del propietario de residir fuera de la localidad en que radican sus bienes; abstenerse de manera deliberada de presentarse al trabajo
ABDUCCIÓN Procede de <i>abductio-onis</i> , separación. Entró al español a través del inglés <i>abduction</i>	Rapto o secuestro
BENEFICIO DE INVENTARIO Procede de <i>beneficium inventarii</i> . Entró al español, a través del francés <i>bènèfice d'inventaire</i>	Es la facultad que la ley concede al heredero de aceptar la herencia con la condición de no quedar obligado a pagar a los acreedores del difunto más de lo que implique el valor total de la herencia misma, por lo que se compromete a realizar un inventario formal de los bienes que la componen

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

Prefijos clásicos latinos

Dada la proliferación en el uso de prefijos latinos en el lenguaje jurídico en español, justifica una mención al tema, aunque breve, a manera de ilustración:

Prefijos clásicos latinos	Significado
AB-	Abdicar, absolver, abjurar, etc.
DIS-	Disculpa, disconforme, discrecional
EX-	Exacción, exculpar, excarcelar, excepcionar, exclusión, exhorto
RE-	Repregunta, reincidencia, requerimiento
SUB-	Subsidio, subvención, subarrendar

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

La mayor parte de los prefijos citados han entrado al idioma, con sus diversos significados, directamente con los vocablos latinos, por ejemplo, abjurar y exhortar; otros se han usado para configurar palabras en español, por ejemplo, repregunta, disconforme, subarrendar y exculpar. El significado de otros solo puede explicarse mediante un análisis histórico o diacrónico.

Los helenismos

Gran número de los helenismos (las expresiones que provienen de la lengua griega)¹², entraron en el idioma y en el lenguaje jurídico a través del latín, del francés, o incluso, del inglés. Se citan a continuación algunos ejemplos, que muestran un carácter antiguo y se encuentran básicamente en textos históricos del Derecho.

Helenismos	Significado
ÁCRATA	Es el partidario de la anulación o supresión de cualquier autoridad
AMNISTÍA	Perdón de algunos delitos de índole político, decretada por la autoridad competente. También suelen amnistiarse omisiones de tipo tributario administrativo
ANATOCISMO	Capitalización de los intereses vencidos de una deuda ¹³

¹² Son relevantes en el arte, la ciencia, la filosofía, la medicina, la literatura y la cultura occidental, en general, por ejemplo, ábaco, catálisis, catarsis, enzima, endogamia, epilepsia y teléfono.

¹³ Véase el art. 1949 del Código Civil, Decreto Ley n.º 106, que establece la prohibición para la capitalización de intereses o anatocismo.

Helenismos	Significado
ANTICRÉSIS	Es un derecho real, materializado en un contrato en que el deudor consiente en que su acreedor goce de los frutos del inmueble que le entregó en garantía, hasta que sea pagada la deuda. Este derecho real no existe en la legislación civil de Guatemala
SINALAGMÁTICO	Es aplicable al contrato, pacto o tratado bilateral en el que cada una de las partes se compromete a cumplir con unas condiciones u obligaciones recíprocas

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

Los arabismos

La influencia del árabe es relativamente fuerte en el idioma español común, por ejemplo, aceite, berenjena, carcajada, espinaca, joroba, marfil, ojalá, rambla, sorbete, tabique, zaguán e innumerables vocablos que comienzan con “al”, como albañil, alfombra, álgebra, algodón, almanaque, etc., son pocos los términos de naturaleza jurídica que han pasado a la lengua española. Se cita a continuación una breve exposición:

Arabismos	Significado
ALBACEA	Es la persona encargada por el testador o por el juez para ejecutar la última voluntad y custodiar los bienes del fallecido
ALBARÁN	Es la nota de entrega que firma la persona que recibe la mercadería

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.



ANEXO II: **Las fuentes modernas del español jurídico**

Los vocablos o expresiones procedentes de las lenguas modernas se denominan extranjerismos o barbarismos (Alcaraz Varó y Hughes, 2001). Los autores citados indican que en el español actual, los extranjerismos más relevantes son los anglicismos (los que proceden del inglés) y los galicismos (los que proceden del francés), los que han ingresado en el castellano, sea como préstamos o como calcos¹⁴.

Con los préstamos léxicos se pueden formar dos grupos: los denominados de “necesidad” y los llamados “de lujo”. Los de necesidad llenan un vacío y enriquecen el sistema léxico semántico de un idioma, pues el significante y el significado de las voces que se introducen no existían antes, como puede ser el caso de unidades léxicas provenientes del ámbito de las finanzas.

En cuanto al calco, la lengua extranjera deja su impronta en la estructura sintáctica o semántica del neologismo; en las expresiones españolas “baloncesto”, “fin de semana”, “sala de estar”,

“contenedor”, que son calcos de las expresiones inglesas *basketball*, *weekend*, *living-room*, *container*, se advierte la reproducción morfosintáctica y semántica del idioma donante en las unidades de la lengua de recepción.

Los anglicismos

El número de anglicismos existentes en el español jurídico es grande. Por ejemplo: “firma” (*firm*) por “razón social”, planta (*plant*) por “fábrica”, “detectar” (*detect*) por “descubrir”, “apreciar” o “notar”; la mayoría de ellos son de origen moderno y proceden del Derecho Mercantil, por ejemplo, *marketing*, *cashflow*, *trust*, *boicoteo*; del Derecho Internacional, sobre todo del privado, como por ejemplo, *estoppel*; del Derecho de la Propiedad Industrial. Los anteriores responden a auténticas necesidades; otros, pueden calificarse como de superfluos e innecesarios, por ejemplo, *overlapping* y su traducción “traslapo”. A continuación se citan otros ejemplos:

¹⁴ Se entiende por “préstamo” al procedimiento por el cual determinados extranjerismos, adaptándose a la normativa morfofonológica del idioma prestatario, se integran al léxico de esta. También se denomina “préstamo” a la expresión prestada. Por ejemplo el vocablo español “fútbol”, es un préstamo del inglés “football”; en cambio, la palabra “balompié”, es un calco.

Anglicismos	Significado
BOICOTEO, BOICOT De <i>boycott</i>	<p>Se refiere a la acción de hacerle el vacío a alguien, condenándolo al ostracismo social; en el ámbito mercantil, se refiere a las represalias tomadas de manera concertada por las empresas de un determinado sector en contra de un competidor o cliente cuyos métodos o actividades no respetan la práctica habitual, resistiéndose a todo trato o relación comercial con él, en tanto no se pliegue a la voluntad mayoritaria. El nombre <i>Boycott</i>, proviene del primer administrador inglés a quien se aplicó dicho trato discriminatorio en 1880</p>
CASO De <i>case</i>	<p>Alude a un proceso, litigio o pleito. El DLE (2014), en su séptima acepción se refiere a dicha acepción, así: “Cada uno de los asuntos en cuya averiguación trabaja la Policía o que se dirimen en juicio ante los tribunales de justicia”, y en su sexta acepción se reconoce el uso frecuente y apropiado del vocablo “caso” para referirse a un “Suceso notorio, escandaloso o incluso delictivo, cuyas circunstancias atraen la curiosidad del público”. El anterior matiz puede mezclarse con facilidad con el tipo de asuntos que suelen ventilarse en los tribunales de justicia</p> <p>Está ampliamente difundida y aceptada la utilización de la palabra “caso” en castellano para hacer referencia a hechos controvertidos que son materia de un debate en un proceso civil y penal. Así es el matiz que tiene la expresión cuando los abogados y jueces se refieren al “caso de autos”, aludiendo no tanto al proceso o litigio en sí, sino a la verdad de lo ocurrido, o del sujeto que actuó de tal o cual forma y por qué motivos o con qué derecho. Dado que la expresión inglesa <i>case</i> es polisémica, puede concluirse que, en algunas ocasiones, coinciden el español y el inglés. Sin embargo, por regla general “caso” se encuentra correctamente utilizado cuando se refiere a los hechos objeto de un litigio o al interés que para los medios de comunicación despierta un proceso de “alto impacto” y está incorrectamente utilizado cuando se emplea como sinónimo de “causa”, “asunto”, “proceso”, “litigio”, “querrela”, “pleito” u otro término parecido</p>
CASHFLOW	<p>Significa flujo de caja. Es el flujo o movimiento de efectivo, de tesorería; caja generada; beneficios más amortizaciones; beneficio consolidado neto más amortizaciones y provisiones</p>
MANOS LIMPIAS De <i>clean hands</i>	<p>Alude a una conducta intachable. Según esta doctrina, no se dará trámite en el Derecho Internacional a una acción o demanda cuando quien la realiza actúa de mala fe o violando los principios de la equidad</p>

Anglicismos	Significado
TRUST De <i>trust</i>	Esta expresión se entiende como fideicomiso y también hace referencia a un grupo industrial o sociedad de personas conformados con el fin de crear un monopolio, para regular y fijar el abastecimiento y los precios de los artículos de una determinada industria o comercio. Hay también otras acepciones jurídicas de dicho término. Se mencionaron las más importantes y conocidas

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

Los galicismos

El Derecho español y, por consiguiente el iberoamericano, tiene herencia napoleónica, por lo que la lista de galicismos (las voces provenientes de la lengua francesa) suele ser muy amplia. Los galicismos, al igual que los anglicismos, pueden provenir de préstamos, por ejemplo, aval, cupón, etc., y muchos de los vocablos terminados en *aje*, como agiotaje, chantaje, sabotaje, peaje, etc., y en *cion*, como promoción, automatización, etc., y de calcos, por ejemplo, bolsa, a mano armada, hecho consumado, etc. No son infrecuentes los galicismos léxicos en los que interviene la preposición “a”, por ejemplo, efectos a cobrar, a fondo perdido o vehículos a motor. Se citan algunos casos a continuación:

Galicismos	Significado
A FONDO PERDIDO De <i>à fons perdu</i>	Se refiere al préstamo o del crédito que se ha concedido sin la intención de recuperarlo, por ejemplo, con la intención de permitir a una empresa en dificultades, salir a flote, o de ayudar a una nación amiga a solventar una crisis económica
A TÍTULO ONEROSO De <i>à titre onèreux</i>	Con cargo a la cuenta de alguien, un contrato a título oneroso es el contrato civil o mercantil que supone alguna contraprestación
ACAPARAR De <i>accaparer</i>	Adquirir y retener cosas propias del comercio en cantidad superior a la habitual, favoreciendo su escasez o la subida de los precios
AGIOTAJE De <i>agiotage</i>	Especulación sobre el alza y la baja de los fondos públicos, en el cambio de moneda o en el descuento de letras
AVAL De <i>aval</i>	Se entiende, en general, como una garantía o firma de un tercero que comparece como garante, puesta al pie de un título de crédito para comprometerse con su pago en caso de no efectuarlo el directamente obligado
CHANTAJE De <i>chantage</i>	Es una amenaza de difamación pública o daño similar que puede hacerse en contra de alguien con el fin de obtener dinero u otro provecho de tipo económico

Galicismos	Significado
CONFUSIÓN DE DEUDAS <i>De confusion des dettes</i>	Una forma de extinción de las obligaciones debido a la reunión en un mismo sujeto de la condición de acreedor y deudor
COTIZAR <i>De coter</i>	Publicar en la bolsa de valores el precio de los efectos públicos que allí se negocian
CUPÓN <i>De coupon</i>	Se refiere a cada una de las partes que, unidas a un título de la deuda o una acción, se van separando con el fin de canjearlas por los respectivos intereses
EJECUTORIA <i>de exécutoire</i>	Se denomina así al documento que contiene una sentencia firme
FONDO DE COMERCIO <i>De fonds de commerce, achandalage</i>	Es el conjunto de bienes corporales o inmateriales, con que cuenta un comerciante para el ejercicio de su actividad
FUERZA DE COSA JUZGADA <i>De force de chose jugée</i>	Cualidad de una sentencia que ya no puede ser objeto de impugnación ni revocación, debiendo ser respetada y hacerse efectiva
FUERZA MAYOR <i>De force majeure</i>	Es la circunstancia que, al no ser posible prever o resistir, exime el cumplimiento de una determinada obligación
REQUISITORIA <i>De r�quisitoire</i>	De forma general, el despacho que un juez requiere a otro para que se ejecute un determinado mandamiento, solicitado por el requirente
SATOBAJE <i>De sabotage</i>	Se refiere a los da�os o destrozos provocados intencionalmente en la maquinaria o instalaciones de una empresa o f�brica por un rival o sus agentes, con la finalidad de causarle un perjuicio econ�mico o de interrumpir su actividad mercantil; tambi�n se aplica a los perjuicios de esta naturaleza, provocados a un patrono por sus propios trabajadores, o a las instalaciones de las fuerzas armadas de un Estado por sus contendientes
SENTENCIA DE CONFORMIDAD <i>De sentence de conformit�</i>	Alude a una sentencia de naturaleza penal en la que luego de una negociaci�n entre acusaci�n y defensa, el procesado se reconoce culpable del delito en un determinado nivel, lo que redundar� en una reducci�n de la pena

Fuente: Adaptado de Alcaraz Var  y Hughes, 2002.

Una gran mayoría de los galicismos jurídicos y administrativos tienen un origen moderno, es decir, que son posteriores a la entrada en vigencia del Código de Napoleón. Algunos de ellos provienen del francés antiguo, incluso, del medieval. Por ejemplo:

ANCESTRO De <i>ancêtre</i>	Proviene del francés antiguo <i>ancestre</i>
EXTRANJERO De <i>étranger</i>	Deriva del francés antiguo <i>estrangier</i>

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.

Es interesante también hacer notar que algunos de los galicismos ahora conocidos provienen, a su vez, de otras lenguas europeas, como los siguientes:

ABANDONAR De <i>abandonner</i>	Desamparar, dejar, proviene del germánico <i>bann</i> , orden de castigo, aunque entró al español por medio del francés
ACCIÓN De <i>action</i>	Se refiere a cada una de las partes en que se divide el capital de una sociedad mercantil, proviene del neerlandés <i>aktie</i> , que entró en el español a través del francés

Fuente: Adaptado de Alcaraz Varó y Hughes, 2002.



ANEXO III: **Uso de** **preposiciones**

De acuerdo con la *Nueva gramática de la lengua española* (2009), la preposición es la parte invariable de la oración que une palabras, denotando la relación que tienen entre sí. La lista de preposiciones incluida en la *Nueva gramática* se cita a continuación, acompañada de un ejemplo:

Tabla 1: Lista de preposiciones

Preposición	Ejemplo
a	Denunció a su esposo por violencia intrafamiliar
ante	Dijo ante el juez toda la verdad
bajo	Escondió la carta bajo la almohada
cabe	La municipalidad está cabe el Banco de Guatemala (la RAE la considera en desuso, y equivale a “junto a” o “cerca de”)
con	El asesinato puede ser con premeditación, alevosía y ventaja
contra	El trabajador presentó una demanda contra su patrono
de	Compró un lingote de oro
desde	Desde octubre adeuda las pensiones alimenticias
durante	Durante el desarrollo de la audiencia las partes presentaron sus pruebas
en	El país entró en recesión por la crisis política

Preposición	Ejemplo
entre	El litigio se resolvió por un acuerdo entre las partes
excepto	Ha litigado todos los ramos, excepto el penal
hacia	Compró un billete de avión hacia Argentina
hasta	La declaración duró hasta las doce
mediante	Resolvió el caso mediante las declaraciones y cotejo de documentos (esta preposición puede sustituirse usando la preposición “con”, en la mayoría de los casos)
para	Tengo un mensaje para mi abogado
por	Tengo un cuadro firmado por el autor
pro	Fundación pro Naciones Unidas
salvo	Confío en varios burócratas, salvo en los diputados
según	Redacté la escritura según las indicaciones del interesado
sin	La negociación terminó en un callejón sin salida
so	Cumple con sus atribuciones so pena de ser despedido
sobre	El abogado puso los temas sobre la mesa
tras	El panteón se ubica tras la calle principal
vía	Viajó hasta Madrid, vía Amsterdam



ANEXO IV: Incorrecciones sintácticas comunes

Expresiones comunes o populares	Expresiones correctas
Juega su primer partido de debut	Primer partido que juega con su equipo
Le practicó la autopsia al cadáver	Le practicó la autopsia
Llevaba a su bebé de meses	Llevaba a su bebé
Relató, con lágrimas en los ojos...	Relató, entre lágrimas... (o llorando)
Nominar	Postular
El proyecto quedó en el abandono	El proyecto quedó inconcluso (o sin terminar / a medio terminar)
Para inscribirse, accese a la página...	Para inscribirse, ingrese en la página...
Doceavo o quinceavo lugar...	Duodécimo o decimoquinto lugar...
Un evento para público en general	Una actividad pública
Hubieron muchas personas	Hubo muchas personas
Hoy va a estar bien frío	Hoy hará frío
Habrán juegos, rifas y mucha diversión	Habrá juegos, rifas y diversión
Viaje con todos los gastos pagados	Viaje con gastos pagados
Me duele la boca del estómago	Me duele el estómago
A usted lo miro conocido	A usted lo conozco
Murió en el interior de su vivienda	Murió en su vivienda
Persona de sexo masculino o femenino	Un hombre o una mujer

Expresiones comunes o populares	Expresiones correctas
Atacado con proyectil de arma de fuego	Atacado con arma de fuego
Se enfrentaron a balazos	Intercambiaron disparos
Lo dijo a base de varias teorías	Lo dijo con base en varias teorías
Una vasija hecha con base en porcelana	Una vasija hecha a base de porcelana
Analizando el tema a <i>grosso modo</i>	Analizando el tema <i>grosso modo</i>
Lo necesito a la mayor brevedad posible	Lo necesito a la brevedad posible
Lo pensé bajo la base de...	Lo pensé sobre la base de...
Fue detenido en relación a unas acusaciones	Fue detenido en relación con unas acusaciones
Tengo que resumir brevemente	Tengo que resumir
Es un hecho evidente y notorio	Es un hecho evidente
Se declara disuelto el vínculo conyugal que los une	Se declara disuelto el vínculo conyugal entre las partes
Un largo periodo de tiempo	Un largo periodo
Se puede presuponer de antemano	Se puede presuponer
Vuelvo a reiterar el asunto	Reitero el asunto
Te amo por sobre todas las cosas	Te amo sobre todas las cosas
Transcurrió un lapso de tiempo	Transcurrió un lapso
Puede que todavía haiga pan	Puede que todavía haya pan
Pienso aplicar a un trabajo	Pienso solicitar un trabajo
En ese lugar rentan autos	En ese lugar alquilan autos
Voy a textear	Voy a escribir un mensaje
Quizá aperture un negocio	Quizá abra un negocio
Creo que venimos ayer	Creo que vinimos ayer
Estaré al pendiente de sus noticias	Esteré muy pendiente de sus noticias
Le voy a recepcionar sus documentos	Le voy a recibir sus documentos
Estamos en lo que es el museo	Estamos en el museo
Más sin embargo ya es demasiado tarde	Sin embargo ya es demasiado tarde
Le propinó una golpiza a su cónyuge	Le propinó una golpiza a su cónyuge
Analizó el caso de conformidad a los hechos	Analizó el caso de conformidad con los hechos



Iniciativa
Think Tank



Asociación de Investigación
y Estudios Sociales



Konrad
Adenauer
Stiftung

ISBN 978-99939-61-64-2



9 789993 961642